

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 054-2022-MPH-A

Huaraz, 02 de diciembre de 2022.

VISTO: El Expediente N° 92107-4, Informe N° 150-2022-MPHZ-GSP-SGSC de fecha 22 de noviembre de 2022, Informe N° 2018-2022-MPH-GSP/G de fecha 25 de noviembre del 2022, Informe Legal N° 759-2022-MPH-GAJ de fecha 01 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, reconoce que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal"*.

Que, los procesos electorales de las Municipalidades de Centros Poblados están normados por la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por la Ley N° 31079 y, adicionalmente en la Provincia de Huaraz por la Ordenanza Municipal N° 234-MPH que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Huaraz.

Que, el artículo 38° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, respecto a la proclamación del alcalde y regidores, ordena que *"el alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas"*.

Que el artículo 53° de la Ordenanza Municipal N° 234-MPH, establece: *"el alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtienen la votación más alta. La proclamación y juramentación del alcalde y regidores del concejo municipal de centro poblado se efectúan en acto público y está a cargo del alcalde provincial, quien les extenderá la correspondiente resolución de reconocimiento comunicando el cuadro de autoridades electas Instituto Nacional de Estadística y al Jurado Nacional de Elecciones"*.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2022-MPH-A, de fecha 11 de marzo de 2022, se convoca a elecciones de Autoridades Municipales de los Treinta y Siete (37) Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia de Huaraz para el periodo 2023 – 2026, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2022.

Que, el artículo 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, modificada el 28 de noviembre de 2022, por la Ley N° 31079, determina: *"El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)"*

Que, el 06 de noviembre del 2022, se ha llevado a cabo las Elecciones para elegir a las Autoridades Municipales (Alcalde y Regidores) en el **CENTRO POBLADO de SAN NICOLAS** del distrito de Huaraz, habiendo emitido el Comité Electoral encargado del proceso, el Acta Consolidada, poniendo en conocimiento a la lista ganadora y estableciendo la composición del nuevo Concejo Municipal.

Que, según el resultado ganador de los comicios para elegir las autoridades de centros poblados, ha resultado como ganador la Organización Política **LISTA INDEPENDIENTE UNIDOS POR SAN NICOLAS**.

Que, en consecuencia, el nuevo Concejo Municipal del **CENTRO POBLADO de SAN NICOLAS**, queda conformado de la siguiente manera:

ALCALDE	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
RONEL JAIME DIAZ FLORES	43097696	LISTA INDEPENDIENTE UNIDOS POR SAN NICOLAS
REGIDORES		
REGIDOR 1	MANUEL SANTOS TOLEDO RONDAN	41082004
REGIDOR 2	ERIKA LOYDA CASTILLO VILLANUEVA	42529869
REGIDOR 3	MACEDONIO TEODORO SANCHEZ FLORES	31667053
REGIDOR 4	ROSA LUZ ÑAHUINCOPA HUAMAN	31673980
REGIDOR 5	JHON DENIS CRUZ CHAVEZ	70973058

Que, mediante Informe N° 2018-2022-MPH-GSP/G, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Gerente de Servicios Públicos solicita la proclamación de alcalde y regidores de centros poblados.

Que, mediante Informe Legal N° 759-2022-MPH-GAJ, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda que es procedente el reconocimiento de autoridades electas a través de un Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de las unidades orgánicas competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y art. 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCLAMAR, como alcalde y regidores de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO de SAN NICOLAS**, Distrito y Provincia de Huaraz, Región Ancash, a los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
ALCALDE	RONEL JAIME DIAZ FLORES	43097696
REGIDOR 1	MANUEL SANTOS TOLEDO RONDAN	41082004
REGIDOR 2	ERIKA LOYDA CASTILLO VILLANUEVA	42529869
REGIDOR 3	MACEDONIO TEODORO SANCHEZ FLORES	31667053
REGIDOR 4	ROSA LUZ ÑAHUINCOPA HUAMAN	31673980
REGIDOR 5	JHON DENIS CRUZ CHAVEZ	70973058

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas en el Artículo 1 °, quienes tendrán un periodo de mandato de cuatro años a partir del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, a las Autoridades Municipales reconocidas deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a la Ordenanza Municipal de su creación.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER, en conocimiento del JNE e INEI, el presente Decreto de Alcaldía para los fines de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Ing. ANIBAL ROMERO SÁNCHEZ
ALCALDE